

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006-2021-00564-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANGELICA ORTIZ JOYA
Ejecutivo

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarlo en el siguiente sentido:

1. La abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, aporte acta vigente del Registro Nacional de Abogados.
2. Inclúyase en la demanda un acápite individual en donde se exprese el único canal digital, donde serán notificados las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que debe ser citado al proceso (artículo 6 del Decreto 806 del 2020).
3. Aclárese las pretensiones de cara al tenor literal de cada cartular venero de la acción ejecutiva, esto es, por el valor de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas y al saldo de capital representado al momento de la presentación de la demanda; los intereses moratorios deben obedecer a la exigibilidad de cada cuota y al saldo de capital.
4. Adecúese los fundamentos de hecho, puesto que los numerales 6, y 7, , no son situaciones fácticas, sino circunstancias como de derecho, y de otras estirpes que no interesan al juicio, amen que ellas no se discuten y se prueba con los respectivos instrumentos, (numeral 5 del artículo 84 ibídem).
8. Aporte demanda mediamente integrada en solo escrito con las modificaciones que haya lugar en virtud de los indicado en este auto.

Para la notificación del presente proveído, la secretaria deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 63 del 29 de julio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario